

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría de Educación, cultura, recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0 </p>		
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 025
(29 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN YERROS EN EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024

Que el alcalde del municipio de Villagarzón en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERA

Que, el MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN y LUIS ALEJANDRO ENRÍQUEZ BRAVO identificado con número de cedula No. 97.470.657 de Sibundoy (P), en calidad de persona natural suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**, cuyo objeto es "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN INTERBARRIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio y por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$33.190.000) M/CTE.

Que, a los 30 días del mes de octubre del año 2024, se celebró el Acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**, suscrita por el Secretario de Educación, cultura, recreación y Deporte Municipal y LUIS ALEJANDRO ENRÍQUEZ BRAVO identificado con número de cedula No. 97.470.657 de Sibundoy (P).

3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 30 del mes de octubre del año 2024 y se estableció como fecha de terminación en la plataforma de SECOP II el día 14 de diciembre de 2024.

Que el 19 de diciembre de 2024, se suscribe por las partes Acta de Liquidación Bilateral, en donde se establece quedar a paz y salvo de todo concepto dentro del contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**.

Que dentro del ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL de fecha 19 de diciembre de 2024, se plasmó en el acápite de "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		Recibo a satisfacción (Marque con una X)
No	DOCUMENTOS QUE LO CERTIFICA	Si / No
1	<ul style="list-style-type: none">• Acta de inicio de fecha 30/10/2024 quedando como fecha de finalización 14/12/2024.• Factura Electrónica de Venta No. FEAL 6 27/11/2024• Comprobante de egreso de almacén de fecha 22 de diciembre de 2024• Informe de ejecución de actividades• Informe de supervisión final 19/12/2024• Acta de cumplimiento final 19/12/2024• Comprobantes de aportes a SGSSI y certificación de aportes al sistema de seguridad social• Certificación expedida por el supervisor, sobre la verificación del cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social• Certificación de pagos expedida por la secretaria financiera	X
Supervisor		LINZ SHIRLEY RUEDA HUACA
Cargo		Secretaria de Despacho
Dependencia		Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal

Que por error involuntario de digitación se estableció de manera equivocada la fecha de expedición del comprobante de egreso de almacén de fecha 22 de diciembre de 2024, siendo lo correcto ORDEN DE EGRESO de fecha 30 de noviembre de 2024.

Que dentro del mismo acápite se estableció como anexo el certificado de pagos expedida por la Secretaria Financiera, documento que no corresponde al presente proceso toda vez que al contratista no se le realizó ningún pago, de conformidad con la forma de pago que corresponde a un 100% con la liquidación del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el ajuste previsto en la presente resolución cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto fue un palpable ajuste y no genera modificaciones en el sentido material de los documentos para pago final del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024** y de su acta de liquidación suscrita y debidamente firmada el 19 de diciembre de 2024.

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN Secretaría de Educación, cultura, recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0 </p>		
Versión: 3	Vigente desde: 1° de julio de 2024	Página 3 de 3

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Villagarzón,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACLARA, para todos los fines administrativos en el FORMATO DE Acta de liquidación Bilateral, de fecha 19/12/2024, la fecha de expedición de la orden de egreso, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el acápite de "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", la cual corresponde al día 30 de noviembre de 2024.

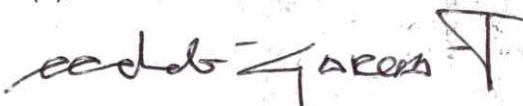
ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMINAR, para todos los fines administrativos en el FORMATO DE Acta de liquidación Bilateral, de fecha 19/12/2024, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**, en el acápite de "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", el documento llamado certificado de pagos expedida por la Secretaria Financiera

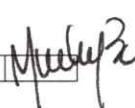
ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 500 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024** y del FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE FECHA 19/12/2024, continúan sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villagarzón (P), a los 29 días del mes de enero de 2025


LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
 Alcalde del Municipio de Villagarzón

Elaboro y Revisó PJ:	Maria Camila Bedoya Caicedo	Secretaría de Gobierno Municipal	Profesional asesor contratación estatal	
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	---